



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Torre Gentium Tel. N° 2754780, Ext. 2076

Sincelejo, treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2018-00294**-00
DEMANDANTE: CARMEN MARIA MENDOZA AGUILERA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SUCRE-SECRETARIA DE
EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SUCRE

Asunto: Nueva solicitud reforma de la demanda

Verificado el expediente se observa que mediante auto calendado 14 de febrero de 2019, esta Judicatura admitió la demanda instaurada por la señora CARMEN MARIA MENDOZA AGUILERA y la reforma a la misma allegada el 18 de diciembre de 2018 (fl.580), procediéndose luego a la notificación de tal decisión a la parte demandante, quien a su vez pagó los gastos procesales correspondientes (fls.581-585).

A continuación, se encuentra memorial contentivo de una nueva reforma a la demanda arrimado el 22 de marzo de 2019 por el extremo activo (fls.586-823).

Al respecto, el artículo 173 del C.P.A.C.A. señala:

“El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda por una sola vez, conforme a las siguientes reglas: 1- La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. (...)” (subrayado fuera de texto)

Como bien se destaca, es viable la adición, aclaración o modificación de la demanda, en una sola oportunidad por parte del extremo activo, y como quiera que en el sub examine, la señora CARMEN MARIA MENDOZA AGUILERA a través de su apoderado judicial presenta reforma del libelo introductorio por segunda vez, no es procedente admitir la misma, en consecuencia se negará dicha solicitud.

Por lo que, se

DECIDE:

PRIMERO: Inadmítase la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, el día 22 de marzo de 2019, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Por Secretaría, continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2019, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA